



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Hidalgo.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-03-003-A) Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables. 13/AQ-0088/10/22

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, QR, y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0088/10/22

Oficio N° 133.02.03.0092.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 24 de enero de 2023

230143

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Octubre de 2022, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01.234.2022-UJ.203.2022 de fecha 16 de Diciembre de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 011/2023 de fecha 24 de Enero de 2023, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. CNF/PDF-HGO/1523/2022 de fecha 25 de Noviembre de 2022, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio	Singuilucan	Hidalgo	C. Santiago Eguía García (Propietario); C. Alberto Ramos Elorduy Cagigas (Apoderado Legal)

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. Fracción I Rancho San Ignacio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564067.99	2208796.93
2	564071	2208829
3	564086	2208876
4	564101	2208908
5	564102	2208920





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0088/10/22

Oficio N° 133.02.03.0092.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 24 de enero de 2023

230143

6	564113	2208959
7	564115	2208974
8	564114.53	2208980.56
9	565173.05	2208716.65
10	565178.68	2208641.31
11	565032.74	2208366.84
12	565029.56	2208368.37

Nombre del predio: P.P. Fracción II Rancho San Ignacio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564114.53	2208980.56
2	564112	2209016
3	564114	2209043
4	564115	2209082
5	564115	2209098
6	564122	2209145
7	564125	2209172
8	564129	2209196
9	564127	2209229
10	564137.44	2209251.19
11	565067.37	2209053.53
12	565070.5	2209033.77
13	565099.98	2208923.75
14	565161.26	2208792.34
15	565173.05	2208716.65

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio	60	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/32





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0088/10/22

Oficio N° 133.02.03.0092.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales
Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 24 de enero de 2023

230143

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio	59.93	54.6	51.34

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio	51.34 (cincuenta y unopunto treinta y cuatro)	3801.37 (tres mil ochocientos unopunto treinta y siete)

Nombre del predio: C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/01/23 - 23/01/24	Abies religiosa	19.26	29.8	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Alnus acuminata (arguta)	19.26	2.46	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Arbutus glandulosa	19.26	.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Arbutus xalapensis	19.26	2.04	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Buddleja cordata	19.26	1.84	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Conostegia xalapensis	19.26	.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Garrya laurifolia	19.26	.41	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Pinus ayacahuite	19.26	40.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Pinus greggii	19.26	2.47	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Pinus leiophylla	19.26	116.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Pinus montezumae	19.26	188.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Pinus patula	19.26	1268.25	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Pinus pseudostrobus	19.26	89.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Pinus teocote	19.26	125.72	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Prunus capuli	19.26	6.38	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Quercus crassifolia	19.26	41.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Quercus crassipes	19.26	18.08	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Quercus laurina	19.26	15.21	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/01/23 - 23/01/24	Quercus rugosa	19.26	1.01	Metros cúbicos v.t.a.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0088/10/22

Oficio N° 133.02.03.0092.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 24 de enero de 2023

230143

230143

2	24/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/25 - 31/12/25	Abies religiosa	14.52	197.15	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Alnus acuminata (arguta)	14.52	7.63	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus glandulosa	14.52	1.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus xalapensis	14.52	6.59	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Conostegia xalapensis	14.52	.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Garrya laurifolia	14.52	.09	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus leiophylla	14.52	170.64	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus montezumae	14.52	35.34	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus patula	14.52	8.72	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus pseudostrobus	14.52	4.65	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	14.52	3.49	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Prunus capuli	14.52	.25	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassifolia	14.52	179.16	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus crassipes	14.52	20.23	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laeta	14.52	.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus laurina	14.52	119.83	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	14.52	11.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	13.42	29.82	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Alnus acuminata (arguta)	13.42	5.27	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus glandulosa	13.42	.95	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Arbutus xalapensis	13.42	5.42	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Buddleja cordata	13.42	4.41	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus leiophylla	13.42	219.11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus montezumae	13.42	127.11	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus patula	13.42	13.98	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Pinus teocote	13.42	19.57	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Prunus capuli	13.42	.93	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassifolia	13.42	68.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus crassipes	13.42	36.49	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laeta	13.42	.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus laurina	13.42	30.33	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27 - 31/12/27	Quercus rugosa	13.42	5.24	Metros cúbicos v.t.a.



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0088/10/22

Oficio N° 133.02.03.0092.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 24 de enero de 2023

230143

6	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/29 - 31/12/29	Abies religiosa	1.21	16.56	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Alnus acuminata (arguta)	1.21	.56	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus glandulosa	1.21	.95	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Arbutus xalapensis	1.21	1.77	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Garrya laurifolia	1.21	.29	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Pinus leiophylla	1.21	68.69	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Pinus patula	1.21	16.09	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Prunus capuli	1.21	.43	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Quercus crassifolia	1.21	78.43	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Quercus crassipes	1.21	.78	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Quercus laeta	1.21	.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29 - 31/12/29	Quercus laurina	1.21	49.38	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/31 - 31/12/31	Abies religiosa	2.93	14.39	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Alnus acuminata (arguta)	2.93	1.97	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Arbutus glandulosa	2.93	.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Buddleja americana	2.93	.1	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Buddleja cordata	2.93	2.81	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Conostegia xalapensis	2.93	4.92	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Garrya laurifolia	2.93	.11	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus greggii	2.93	.91	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus leiophylla	2.93	71.23	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus montezumae	2.93	7.54	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus patula	2.93	16.09	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus pseudostrobus	2.93	.24	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Pinus teocote	2.93	.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Prunus capuli	2.93	.55	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus crassifolia	2.93	94.86	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus crassipes	2.93	1.53	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus laeta	2.93	1.43	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31 - 31/12/31	Quercus laurina	2.93	61.96	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32 - 31/12/32	En receso	0	0	NINGUNO





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0088/10/22

Oficio N° 133.02.03.0092.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 24 de enero de 2023

230143

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CORPORACIÓN AGROFORESTAL Y AMBIENTAL, S.P.R. DE R.L., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CAF-07

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
C.P. Dos Fracciones del Rancho San Ignacio	D-13-057-SAN-002/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerse en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0088/10/22

Oficio N° 133.02.03.0092.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 24 de enero de 2023

230143

cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables. Con un tamaño mínimo de 1.5 metros de largo por 1 metro de alto, elaborado con estructura metálica.
12. Se prohíbe derribar arbolado adulto vivo en pie que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.
13. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación y aclareo, así como las superficies consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.
14. Deberá mantener y/o generar restos leñosos sobre el suelo (tocones, troncos y ramas) en diferentes grados de descomposición con diámetros de entre los 5 a los 30 centímetros de diámetro, para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epifitas y pequeños vertebrados e invertebrados.
15. De conformidad con el artículo Tercero del decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (POEH 25/02/2022), así como artículos Primero y Segundo Transitorios y con base a las Unidades de Gestión Ambiental de números 0407 0043 (en las cuales se ubica su predio); deberá aplicar los Criterios de Regulación Ecológica en las distintas actividades del manejo forestal.
16. En apego a los artículos 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable la presente autorización se condiciona a realizar brechas corta fuego para la prevención de incendios forestales, así mismo se condiciona a aplicar cercado perimetral (para evitar pastoreo) en todas las áreas de renovación de la masa forestal.
17. Para el supuesto de que en esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Hidalgo, se hiciera de conocimiento por escrito que existe alguna inconformidad sobre conflictos de límites o de sobreposición de predios, la autorización de mérito (del Trámite), se procederá a decretar la suspensión correspondiente de conformidad a lo que establecen la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, previo estudio y análisis que se realice a la documentación que se exhiba.
18. Se prohíbe realizar el tratamiento de podas, pre aclareos y aclareos en arbolado que al momento del aprovechamiento (aplicación de tratamiento silvícola) esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Francisco
VILA

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE HIDALGO

Bitácora: 13/AQ-0088/10/22

Oficio N° 133.02.03.0092.2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Pachuca, Hidalgo, a 24 de enero de 2023

230143

19. Deberá mantener en el área(s) a aprovechar: 10 árboles muertos en pie por hectárea (en áreas a aplicar corta de regeneración y liberación), procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, deberá retener 10 árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.
20. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
21. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL


ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Mónica Patricia Mixtega Trejo.- Secretaria (SEMARNAT) - medio.ambiente@hidalgo.gob.mx- Para su conocimiento.
Lucero Estrada López.-Encargada de la Oficina de Representación (PROFEPA) - lucero.estrada@profepa.gob.mx- Para su conocimiento.
Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (SEMARNAT) - alberto.escamilla@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.

